

RAD. 110013103004202000260

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alleguense poderes debidamente conferidos por los demandante conferidos en los que se indique el nombre de la persona a demandar y para el cual se confiere el poder.

2. En el dictamen aportado se deberá complementar indicando si los predios objeto de este asunto es susceptible o no de división material.

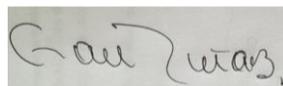
3. Se indiquen los linderos actuales de los inmuebles objeto de las demanda estableciendo la nomenclatura de los colindantes

4. Aportar certificado catastral de cada uno de los bienes que se pretende vender, debidamente actualizado.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm.

<p align="center"><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.56 Hoy 14 de septiembre de 2020 La sria.</p> <p align="right"> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--

